

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2021-10622 *Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 29 de diciembre de 2021, por la que se convocan las subvenciones para actuaciones dirigidas a la prevención de daños producidos por lobo ibérico y oso pardo en Cantabria para el año 2022.*

BDNS (Identif.): 603487.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/603487>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas o jurídicas que, en el momento de la presentación de la solicitud, sean titulares de una explotación ganadera y/o apícola radicada dentro del área de distribución de dichas especies en Cantabria.

No podrán concurrir a la presente convocatoria aquellas personas físicas o jurídicas que hayan sido condenadas por delito o falta o sancionadas por infracción administrativa relacionada con el medio ambiente, quedando excluidas, asimismo, aquellas incursas en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de

Segundo. Objeto.

Convocar para el año 2022 las ayudas dirigidas a financiar las actuaciones orientadas a prevenir los daños producidos a la ganadería y a la apicultura por lobo ibérico y oso pardo en la Comunidad Autónoma de Cantabria. La concesión de las subvenciones se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/12/2021, de 6 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para actuaciones dirigidas a la prevención de daños producidos por lobo ibérico y oso (Boletín Oficial de Cantabria número 135, de 14 de julio de 2021).

Cuarto. Cuantía.

1. La financiación de las ayudas reguladas en la presente convocatoria se efectuará con cargo al concepto presupuestario 05.06.456-C.773 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2022 por un total de 200.000,00 euros.

2. La cuantía de la subvención por solicitante en ningún caso superará los siguientes límites, establecidos en función del tipo de actuación subvencionada:

a) Protección de colmenares mediante instalación o mantenimiento de cerramientos o mallas electrificados: 1.000 euros.

b) Mantenimiento de perros mastines para la defensa del ganado bovino, equino, ovino y caprino: 300 euros por mastín hasta un máximo de 5 mastines según la siguiente relación:

LUNES, 10 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 5

— 1 mastín por explotación para explotaciones de ganado ovino y/o caprino de entre 50 y 150 cabezas.

— 1 mastín por explotación para explotaciones de ganado bovino y/o equino de entre 15 y 50 cabezas.

— 1 mastín más por cada 50 cabezas más de ganado ovino y/o caprino y por cada 25 cabezas de ganado bovino y/o equino.

c) Construcción o reparación de cercados para la defensa de ganado bovino, equino, ovino y caprino: 3.000 euros.

3. Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquier ente público o privado, nacional o internacional.

4. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada

5. La concesión de las ayudas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda irán dirigidas al consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente conforme al modelo normalizado que figura como anexo I y se presentarán, en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 29 de diciembre de 2021.
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2021/10622